

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2022-00200-00

El abogado FRANCISCO EDUARDO RAMÍREZ MOTTA apoderado judicial del demandante GERARDO BUENDIA BUENO aportó escrito suscrito por el demandante GERARDO BUEN DIA BUENO en el que solicitó levantar el embargo decretado sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-95971, petición que fue coadyuvada por el señor GABRIEL HERNÁN ARANGO PÉREZ tercero afectado por dicha medida cautelar.

Revisada la solicitud, se observa que la misma da cumplimiento a lo establecido en el numeral 1º del artículo 597 del Código General del Proceso, razón por la cual se accede al levantamiento de la medida cautelar de embargo teniendo en cuenta que la solicitud no fue suscrita por el demandando se condenará en costas y perjuicios conforme lo dispone por el artículo 316 del Código Citado.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: LEVANTAR la medida cautelar de embargo y secuestro del inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 166-95971 por las razones expuestas.

SEGUNDO: OFICIAR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA MESA – CUNDINAMARCA, para que cancele la inscripción de la medida cautelar de embargo inscrita en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 166-95971.

TERCERO: CONDENAR en costas al ejecutante GERARDO BUENDIA BUENO fijar como agencias en derecho la suma de un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

CUARTO: CONDENAR en perjuicios al ejecutante GERARDO BUENDIA BUENO.

NOTIFIQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **53** hoy **10** de **mayo de 2024** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c4b4f8e034ddaffabf470f829d15c3b2bb4aa65e3e1a64b4795eb7fea227ad5**

Documento generado en 09/05/2024 04:53:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>